

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0204-R

Quito, 20 de agosto de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0204-R

Quito, 20 de agosto de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0204-R

Quito, 20 de agosto de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “... Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0204-R

Quito, 20 de agosto de 2025

Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0204-R

Quito, 20 de agosto de 2025

correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”. Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2991-NJS, de 21 de octubre del 2024, la Directora Nacional de Servicios Corporativos (E). resuelve:“(...) Autorizar la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0204-R

Quito, 20 de agosto de 2025

Subrogación de la Abg. SOLA FRANCO GISELLE ESTEFANIA como DIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DÍALISIS LA MARISCAL desde el 31 de octubre de 2024, mientras la Mgs. Lidia Maribel Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades “Carlos Andrade Marín” de director Administrativo del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, a favor de la Abg. Sola Franco Giselle Estefanía, desde el 16 de abril de 2024, mientras su titular Mgs. Lidia Maribel López Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades- “Carlos Andrade Marín (...);

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-D-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”, SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renán Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: “(...) *Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-5592-M de 20 de agosto de 2025, la Dra. Maricel Leon Jorge, MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO – LIDER DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: ADQUISICIÓN DE OTOAMPLIFONOS (Otoamplifono retroauricular izquierdo o derecho para pérdida moderada a severa, mínimo 16 canales, Otoamplifono Retroauricular izquierdo o derecho para pérdida severa a profunda, mínimo 16 canales); inclusión de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de USD 479.941,41 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-5592-M de 20 de agosto de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica: “(...) *Se procede a solicitar la reforma al PAC para los dispositivos médicos de acuerdo a la programación 2025, aprobados para esta Unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados.*

Considerando que el propósito de esta Casa de Salud, se orienta a la garantía de los derechos en salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, al mejorar las condiciones de vida de la población ecuatoriana a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI) que bajo los principios de la estrategia de atención primaria de Salud Renovada, transformó el enfoque médico biológico, hacia un enfoque centrado en el cuidado de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno.

Por lo tanto, el MAIS-FCI, va orientado a fortalecer la curación, recuperación, rehabilitación de la salud para brindar una atención integral, de calidad y de profundo

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0204-R

Quito, 20 de agosto de 2025

respeto a las personas en su diversidad y su entorno, con lo expuesto en el Centro Médico Familiar Integral de Especialidades, Diálisis “La Mariscal” se ve en la obligación de adquirir insumos en general, necesarios e indispensables para lograr su pleno funcionamiento acorde a las NORMAS DE SALUD vigentes en el país.

De acuerdo a stock disponible en bodega, se sugiere bajo su mejor criterio realizar la compra de los dispositivos médicos son necesarios para el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, mismos que fortalecen su capacidad resolutive permitiendo la descongestión de la demanda, así como brindar una atención adecuada por esta Casa de Salud.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. ADQUISICIÓN DE OTOAMPLIFONOS

Los dispositivos médicos son un componente fundamental de los sistemas de salud; son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y eficaz. Las etapas que implican la fabricación, regulación, planificación, evaluación, adquisición y gestión de los dispositivos médicos son complejas, pero indispensables para garantizar su calidad, seguridad y compatibilidad con los entornos en los que son utilizados los auxiliares auditivos.

Los otoamplifonos benefician apoyan al equilibrio emocional, mejorando la calidad de vida, y a la vez proporciona un ambiente de confortabilidad al paciente, es importante mencionar que las personas encargadas de la revisión, calibración y mantenimiento de los audífonos son técnicos especialistas en audioprótesis.

Beneficios sensoriales Bandas y Canales

Los canales y bandas permiten dividir las diferentes zonas frecuenciales en “zonas comunes”. Los canales permiten asignar un mismo procesamiento de la señal para las diversas prestaciones tecnológicas, es decir, en el canal de frecuencias graves un reductor de ruido trabajará de diferente forma que en el canal de las frecuencias agudas y las bandas permiten asignar dentro de un canal diferentes puntos de frecuencia con una ganancia o potencia independiente para cada uno de ellos. Todo esto permite un ajuste fino y óptimo del Otoamplifono, según las necesidades requeridas en cada punto frecuencial.

- *Banda*

Región de frecuencias adyacentes en las que se divide el rango frecuencial de una prótesis auditiva, son el número de segmentos en los que se ha dividido la respuesta frecuencial de un audífono. A las distintas bandas frecuenciales les asignamos una determinada ganancia. Las bandas nos permiten manejar ganancia, cantidad de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0204-R

Quito, 20 de agosto de 2025

volumen, en una zona frecuencial determinada, sin afectar a las otras frecuencias o haciéndolo de forma mínima en aquellas frecuencias que delimitan con la siguiente banda. Sirven para “modelar” la curva de respuesta del audífono a la curva objetiva que nos marque el software.

- *Canal*

Es la cadena física de prótesis a través de los cuales pasan las bandas, en ellos se realizan las funciones de comprensión, puntos de rodilla, tiempos de ataque y recuperación. Se refiere, en resumen, al número de segmentos que trabajan de forma independiente de los otros, normalmente la forma en que el procesador de la señal se ha dividido. Cada canal tiene un compresor propio y por lo tanto en cada canal el audífono trabaja de distinta forma, aportando ganancias diferentes a sonidos suaves y medios, comprimiendo a partir de un punto determinado los sonidos más fuertes según lo necesite. La cantidad de canales ofrece al especialista abordar las necesidades individuales y la capacidad de ser más preciso al ajustar la respuesta en frecuencia al realizar configuraciones personalizadas de la pérdida auditiva.

La efectividad del uso de las prótesis solicitadas por el servicio de Otorrinolaringología, ha permitido mejorar la calidad de vida, y a la vez proporciona un ambiente de confortabilidad al paciente, es importante mencionar que las personas encargadas de la revisión, calibración y mantenimiento de los audífonos son técnicos especialistas en audioprótesis.

A través de la adquisición de las prótesis para el tratamiento de afecciones óticas, es posible solventar la demanda de atención y rehabilitación en la zona de influencia y sus exteriores.

Debido a que la demanda de pacientes que requieren adaptación de otoamplifonos, siendo que el Centro Médico Familiar Integral y de Especialidades, Diálisis La Mariscal, es considerada una unidad médica de referencia para la entrega de los mismos; el manejo de la entrega de auxiliares auditivos con ello la necesidad de la prótesis auditiva requerida acorde las necesidades de cada paciente, los profesiones en salud trabajan en horario matutino de 6 am a 14 pm, con excepción de un médico especialista que trabaja en horario vespertino de 13:30 pm a 21:00 pm., con la finalidad de cubrir la prestación requerida a favor de nuestros usuarios afiliados brindando un servicio de calidad y calidez. Los otoamplifonos son auxiliares auditivos también conocidos como audífonos, es un dispositivo electrónico que amplifica los sonidos y los dirige al oído para mejorar la audición en personas con pérdida auditiva.

*Funciona captando el sonido, amplificándolo y transmitiéndolo al oído, lo que ayuda a las personas a escuchar mejor y a comunicarse con mayor facilidad.
Las prótesis y otras ayudas técnicas y tecnológicas que reemplacen o compensen las*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0204-R

Quito, 20 de agosto de 2025

deficiencias auditivas funcionales de las personas con discapacidad auditiva, serán entregadas gratuitamente por la autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud; que, además, garantizará la disponibilidad y distribución de las mismas, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos".

Por lo expuesto y, con la finalidad de brindar una atención oportuna, esta Dirección dispone a las autoridades de las unidades médicas del segundo nivel de atención, que en su cartera de servicio cuentan con la prestación de otorrinolaringología, el abastecimiento de las siguientes:

- Otoamplífono retroauricular izquierdo o derecho para pérdida moderada a severa, mínimo 16 canales.*
- Otoamplífono Retroauricular izquierdo o derecho para pérdida severa a profunda, mínimo 16 canales.*

Con lo antes expuesto y considerando que estos Dispositivos Médicos están dentro de la Programación 2025, es necesario realizar la "ADQUISICIÓN DE OTOAMPLIFONOS". Existiendo actualmente en el stock de bodega 600 otoamplifonos para pérdida moderada-severa, mismos que se encuentran comprometidos con los pacientes de la lista de espera del anterior año, es fundamental la adquisición de los equipos para asegurar el abastecimiento adecuado de la unidad con prótesis necesarias, las mismas que servirán para dar una atención de calidad a los pacientes del servicio de otorrinolaringología del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal", disminuyendo los tiempos de entrega de la lista de espera, mejorando la eficacia en cuanto a atención y, por ende, las condiciones de salud de los usuarios. (...)"

Que, el Informe Técnico NRO. 001-2025- CMFIEDM-ORL, concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de Otorrinolaringología, se requiere de una inclusión PAC 2025 de los ítems aprobados en la programación 2025 por un valor de USD 479.941,41 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 41/100) más IVA.

Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de dispositivos médicos, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal", que incluye el seguimiento de procesos, la priorización de dispositivos médicos en stock crítico, el registro de rotación de dispositivos médicos y el fortalecimiento de la calidad de la atención médica."

Que, mediante comentario de fecha 20 de agosto de 2025, inserto en el Memorando Nro.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0204-R

Quito, 20 de agosto de 2025

IESS-CMFIEDM-DM-2025-5592-M de 20 de agosto de 2025; la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “Planificación favor trámite reglamentario conforme normativa legal vigente”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, el mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad la Dra. Maricel Leon Jorge, MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO – LIDER DE OTORRINOLARINGOLOGÍA.

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530834	PROTESIS ENDOPROTESIS E IMPLANTES CORPORALES	Otoamplifono retroauricular izquierdo o derecho para pérdida moderada a severa, mínimo 16 canales	Bien	SUBASTA INVERSA	481700921	C3	KIT	2.295	189,326	434503,17
530834	PROTESIS ENDOPROTESIS E IMPLANTES CORPORALES	Otoamplifono Retroauricular izquierdo o derecho para pérdida severa a profunda, mínimo 16 canales	Bien	SUBASTA INVERSA	481700921	C3	KIT	240	189,326	45438,24

Es meritorio indicar que los ítems mencionados tienen un presupuesto referencial de 479.941,41 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y se deben consolidar dentro del objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE OTOAMPLIFONOS”:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530834	PROTESIS ENDOPROTESIS E IMPLANTES CORPORALES	ADQUISICIÓN DE OTOAMPLIFONOS	Bien	SUBASTA INVERSA	481700921	C3	KIT	1	0.01	0.01

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0204-R

Quito, 20 de agosto de 2025

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, jorgem.leon@iess.gob.ec, arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-5592-M

Anexos:

- matriz_reforma_10_otoam.xls
- reforma_nº10_oto_(1)-signed-signed-signed_(1)-signed.pdf
- iess-cmfiedm-dm-2025-5592-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora